



Universidad Científica del Perú - UCP
Asiento: A00010/Partida N° 11000318

VICERRECTORADO ACADÉMICO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA ASCENSO DE DOCENTES 2018

(Aprobado con Resolución N° 379-2017-CD-UCP, del 19 de
diciembre de 2017)

2017



VICERRECTORADO ACADÉMICO

TITULO I GENERALIDADES

- Artículo 1°.** El presente Reglamento regula la evaluación de los docentes nombrados de la Universidad Científica del Perú, en las categorías de Principales y Asociados, con la finalidad de determinar su ascenso al amparo de lo establecido en los Artículos 84°, de la Ley 30220, el artículo 43° del Estatuto de la UCP y el artículo 26° del Reglamento de Docentes de la Universidad Científica del Perú - UCP.
- Artículo 2°.** Los Profesores de la Universidad Científica del Perú, ejercen funciones de enseñanza-aprendizaje de la ciencia, tecnología, arte, humanidades, filosofía, investigación y proyección social a nivel nacional e internacional. Es inherente a la función docente la capacitación permanente y la producción intelectual al servicio del desarrollo nacional y el progreso del país.
- Artículo 3°.** La evaluación docente para ascenso es un proceso integral en el que participan los docentes nombrados de las Facultades y es ejecutada por una Comisión Especial de Ascenso de Docentes Ordinarios designadas por el Consejo Directivo de la Universidad Científica del Perú, con citación y audiencia del Profesor.
- Artículo 4°.** De acuerdo con el Artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, el Artículo 43° del Estatuto UCP y el Artículo 26° del Reglamento Docente de la Universidad Científica del Perú – UCP, los docentes nombrados de la Universidad Científica del Perú serán ascendidos, previo proceso de evaluación.



VICERRECTORADO ACADÉMICO

TITULO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5°. La Universidad Científica del Perú a través de su Comisión Especial de Ascenso de Docentes Ordinarios, evaluarán previa coordinación con las Facultades el cumplimiento del docente en las siguientes funciones: enseñanza, investigación, proyección social, capacitación, labor académica y administrativa.

Artículo 6°. La Comisión Especial de Ascenso de Docentes Ordinarios de la Universidad Científica del Perú, está constituida por tres (3) profesores principales, con el grado de Magister y/o Doctor en sus respectivas especialidades profesionales designados por el consejo directivo. La comisión evaluadora deberá presentar su informe al Consejo Directivo para su aprobación respectiva.

Artículo 7°. En la evaluación se considerarán los siguientes factores:

- 7.1. Grados y Títulos
- 7.2. Actualizaciones y Capacitaciones
- 7.3. Trabajos de Investigación (Artículos de Revistas o Libros)
- 7.4. Evaluación del Decano
- 7.5. Clase Magistral
- 7.6. Cargos Directivos o Apoyo Administrativo
- 7.7. Elaboración de Materiales de Enseñanza
- 7.8. Idiomas
- 7.9. Asesoría a alumnos
- 7.10. Evaluación de los alumnos
- 7.11. Actividades de Proyección Social

Artículo 8°. El proceso de evaluación se hará mediante el uso de una Tabla de Evaluación (Anexo 01) y forma parte del presente Reglamento.



VICERRECTORADO ACADÉMICO

Artículo 9°. Para el ascenso se requiere:

- 9.1. Docente Principal puntaje mínimo aprobatorio de 70 puntos,
 - 9.2. Docente Asociado puntaje mínimo aprobatorio de 55 puntos
- En todos los casos la evaluación tendrá un máximo de 100 puntos.

TITULO III DEL LEGAJO

Artículo 10°. El Docente sujeto de evaluación, tiene la obligación de organizar, actualizar, complementar su legajo y lo presentará adjuntando lo siguiente:

- 10.1. Solicitud dirigida a la Comisión Especial de Evaluación para el ascenso docente.
- 10.2. Currículo vitae documentado, según el orden de los rubros que figuran en la Tabla de Evaluación (Anexo 1) que se adjunta y debidamente foliado de manera correlativa en el ángulo superior derecho. Los documentos que sustentan los rubros a evaluar deberán ser presentados en copia simple, los cuales estarán sujetos a verificación posterior.

TITULO IV DEL ASCENSO

Artículo 11°. La Oficina de Recursos Humanos de la UCP, facilitará la información necesaria a los docentes, que así lo requieran.

Artículo 12°. El Docente que participe en el proceso de evaluación para ascenso docente, aportará información complementaria y actualizada, si así lo solicita la comisión correspondiente.



VICERRECTORADO ACADÉMICO

Artículo 13°. Efectuada la evaluación, el Docente será ascendido si alcanza el puntaje mínimo establecido en el artículo 9° del presente reglamento y en caso contrario el docente no será ascendido.

Artículo 14°. No podrán presentarse al concurso de ascenso los docentes con sentencia judicial firme.

TITULO V

DEL PROCEDIMIENTO, RESULTADOS E IMPUGNACIÓN

Artículo 15°. El Proceso de evaluación para Ascenso Docente cumplirá con lo siguiente:
Los Docentes deberán entregar su expediente de Ascenso a la Comisión Especial de ascenso de docentes dentro de la fecha establecida en el cronograma.

Artículo 16°. La Comisión Especial de Evaluación para Ascenso de Docentes, tiene como funciones y responsabilidades lo siguiente:

- 16.1. Recibir la documentación especificada en el artículo 15.
- 16.2. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el Ascenso en la tabla de evaluación correspondiente a cada categoría del presente Reglamento.
- 16.3. Evaluar al docente de acuerdo a la Tabla de Evaluación (anexo 1)
- 16.4. Ejecutar el proceso de evaluación individual con citación y audiencia del Profesor.
- 16.5. Establecer el puntaje alcanzado de acuerdo a la Tabla de Evaluación.
- 16.6. En un plazo no mayor de 24 horas, la Comisión Especial de Ascenso de Docentes, elevará el informe final de todo lo actuado al Rector para ser sometido al Consejo Directivo en cumplimiento del Artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, el Artículo 43 del Estatuto UCP y el Artículo 26 del Reglamento Docente de la Universidad Científica del Perú - UCP.



VICERRECTORADO ACADÉMICO

Artículo 17°. El Señor Rector convocará a Sesión Extraordinaria al Consejo Directivo, una vez de recibida la documentación señalada en el artículo precedente, emitiéndose la Resolución correspondiente.

Artículo 18°. Los Docentes tienen derecho a solicitar la reconsideración de su evaluación de Ascenso al Rectorado, el mismo que elevará al consejo directivo para resolver la petición.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Para el ascenso de docente en la UCP, se tendrán en cuenta los documentos presentados con 5 años de antigüedad a excepción de los grados y títulos profesionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. La ratificación como Profesor Nombrado Auxiliar y Asociado constituye un requisito para su ascenso docente.

Segundo. La Comisión Especial de Evaluación de ascenso de docentes de comprobar la falsedad parcial o total de la información y la actitud fraudulenta del docente anulará su participación en el concurso, independientemente de las acciones administrativas y judiciales a que hubiere lugar.

Tercero. Todo lo que no esté previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo en base a las normas legales vigentes.

San Juan, diciembre 2017.



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ANEXO 1

TABLA DE EVALUACIÓN PARA ASCENSO DE DOCENTE – UCP

Art.4. Decreto de Urgencia 033-2005: Las evaluaciones para el ingreso, promoción y ratificación de los docentes establece que deben comprender necesariamente los siguientes indicadores y proporciones.

			PUNTAJE MÁXIMO		
I		GRADOS Y TITULOS		20 puntos	
	1.1	GRADO ACADEMICO			
		Doctor	12 puntos		
		Maestro	9 puntos		
		Bachiller	5 puntos		
	1.2	TITULO PROFESIONAL			
		Título Profesional	8 puntos		
		Se evaluará únicamente el Grado Académico más alto y solamente un título profesional, que sean revalidados y reconocidos según Ley, si provienen de universidades extranjeras			
II		ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES		10 puntos	
	2.1	Pasantías o cursos en el extranjero	1 punto		
	2.2	Estudios de doctorado: 1,0/ciclo sin grado académico	4 puntos		
	2.3	Estudios de maestría: 0,5/ciclo	2 puntos		
	2.4	Diplomatura 0,3 por c/u	0.3 puntos		
	2.5	Título de segunda especialización profesional	2 puntos		
	2.6	Asistencia a cursos o eventos académicos por 0,1 c/u	0.5 punto		
	2.7	Participación en seminarios, simposios, congresos, encuentros científicos: 0,1/c u	0.2 puntos		
III		TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (ARTÍCULOS DE REVISTAS O LIBROS)		7 puntos	
	3.1	Proyectos de Investigación ejecutados como responsable 2,5 punto c/año, investigador 1,5 punto c/año, colaborador 1 punto c/año.	5 puntos		
	3.2	Proyectos de Investigación en ejecución como responsable 1,5 punto c/año, investigador 1 punto c/año, colaborador 0.25 c/año.	2 puntos		
	3.3	Publicación en revistas 1,5 punto /cu	3 puntos		
	3.4	Premios y distinciones en la especialidad:	1 punto		
IV		EVALUACION DEL DECANO		8 puntos	
	4.1	Responsabilidad académica administrativa.	2 punto		
	4.2	Identificación y compromiso con la institución.	2 punto		
	4.3	Trabajo en equipo.	2 punto		
	4.4	Respeto y cumplimiento de normas y acuerdos de la Facultad.	2 punto		
	4.5	Solidaridad y conducta ético moral	2 punto		
V		CLASE MAGISTRAL		10 puntos	



VICERRECTORADO ACADÉMICO

	5.1	Clase Magistral			
	A	Plan de Sesión de Clase	1 punto		
	B	Nivel Académico (conocimiento del tema)	2 puntos		
	C	Estrategias Didácticas y Uso de Ayudas Audiovisuales y Otros	3 puntos		
	D	Presentación, Desarrollo, Actitud	2 puntos		
	5.2	ENTREVISTA PERSONAL			
	A	Capacidad de Análisis y Razonamiento	1 punto		
	B	Seguridad en la Comunicación	1 punto		
VI		CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO: Esto incluye los puntajes por la organización de eventos (seminarios, simposios, congresos, etc.), excepto la participación como ponente o panelista.		08 puntos	
	6.1	CARGOS DIRECTIVOS EN LA U.C.P.			
		Miembros de la Asamblea Universitaria / Consejo de Facultad /Consejo Directivo c/año	2 punto		
		Jefe Oficina General, Director de Instituto de Investigación, Secretario General c/año	1 puntos		
		Director de la Escuela de Post Grado y Decano de Facultad	1.5 punto		
		Coordinador de Facultad c/año	1 punto		
		Jefe de sección de Post Grado, Coordinadores de Programas de Post Grado	1 punto		
		Jefe de Investigación, bienestar, proyección social, de centros de producción, secretario académico, secretario de departamento, jefe de laboratorio, jefe de área. c/año	1 punto		
		Comisiones Permanentes: (de un año a más). Comité electoral. Evaluación curricular. Practicas pre-profesionales. y otros. - Presidente 1 punto c/año - Miembro 0,5 punto c/año	1 punto		
		Comisiones Especiales:(menores de un año). Acreditación, celebraciones. Nombramiento. Ascenso. Contrato. Y otros. - Presidente 1 punto c/año - Miembro 0,5 punto c/año	1 punto		
	6.2	APOYO ADMINISTRATIVO			
		Organización de congresos nacionales e internacionales o afines	1,5 puntos		
		Organización de simposios nacionales e internacionales o afines	1,5 puntos		
		Organización de seminarios	0,5 puntos		
		Organización de curso talleres y afines	0,5 puntos		
	6.3	EXPERIENCIA PROFESIONAL	3 puntos		
VII		ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA		05 puntos	
	7.1	Publicación de texto relacionados con la especialidad y/o de nivel universitario 2.5/cu	5 puntos		
	7.2	Compendio completo de la guía de práctica 1/cu	5 puntos		
	7.3	Compendio completo del curso 0,75/cu	3 puntos		
VIII		IDIOMAS:		03 puntos	
	8.1	Nivel avanzado	3 puntos		
	8.2	Nivel intermedio	2 puntos		
	8.3	Nivel básico	1 puntos		
IX		ASESORÍA A ALUMNOS: Se debe asignar un mayor puntaje a las asesorías vinculadas a grados académicos (diferenciados entre sí) y privilegiar los que lleven a la obtención del grado.		10 puntos	
	9.1	ASESORIA DE TESIS EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO			



VICERRECTORADO ACADÉMICO

		De Maestría y Doctorado 1.5 c/u	5 puntos		
		De Titulación Profesional 1 c/u	5 puntos		
	9.2	JURADO DE TESIS EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO			
		De Maestría y Doctorado 1 c/u	3 puntos		
		De Titulación Profesional 0,5 c/u	5 puntos		
X		EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS		10 puntos	
		Encuesta Calificación 16,1 a 20,0	10 puntos		
		Encuesta Calificación 13,1 a 16,0	8 puntos		
		Encuesta Calificación 10,1 a 13,0	6 puntos		
		Encuesta Calificación igual o menor a 10	0 punto		
XI		ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL		09 puntos	
	11.1	Organización y/o ejecución de cursos de capacitación en la comunidad 0,5 c/u	2 puntos		
	11.2	Organización y/o ejecución de actividades de divulgación en la comunidad 0,5 c/u	2 puntos		
	11.3	Ponente de certámenes académicos y/o técnicos 2 c/u	4 puntos		
	11.4	Panelista en certámenes académicos y/o técnicos 01 punto c/vez	2 punto		
		TOTAL PUNTAJE		100	

RESOLUCIÓN N° 379 - 2017 - CD - UCP

Villa San Juan, 19 de diciembre de 2017

El Rector de la Universidad Científica del Perú:

VISTO:

El Oficio N° 061-2017-VA-UCP del 27 de setiembre de 2017, y el Acuerdo de Sesión de Consejo Directivo del 19 de diciembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria No. 30220;

Que, con la finalidad de levantar la observación de SUNEDU referida al indicador cuarenta y uno de la Condición V del Modelo de Licenciamiento Institucional, concordante con el Artículo 84 de la Ley Universitaria No. 30220, que prescribe sobre Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios;

Que, el Oficio N° 061-2017-VA-UCP del 27 de setiembre de 2017, presenta el Reglamento de Evaluación para Ascenso de Docentes 2018, el cual consta de dieciocho (18) artículos, una Disposición Transitoria, tres Disposiciones Complementarias, incluyendo un Anexo, que permitirá transparentar los requerimientos académicos, de investigación y de Proyección Universitaria necesarios para lograr el ascenso en la Carrera Docente Universitaria en la UCP;

Que, con la finalidad de llevar adelante el proceso de evaluación docente para fines de Ascenso en la carrera Docente Universitaria será necesario se designe en su oportunidad una comisión especial encargada para tal fin, tal como consta en el reglamento respectivo;

Que, mediante el acuerdo del visto, el pleno del Consejo Directivo decidió por unanimidad APROBAR el Reglamento de Evaluación para Ascenso de Docentes 2018, el-cual consta de dieciocho (18) artículos, una Disposición Transitoria, tres Disposiciones Complementarias, incluyendo un Anexo.

Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad, por la Ley Universitaria No. 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento de Evaluación para Ascenso de Docentes 2018, el cual consta de dieciocho (18) artículos, una Disposición Transitoria, tres Disposiciones Complementarias, incluyendo un Anexo, conforme el documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

R. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS
Rector
Universidad Científica del Perú - UCP



Abog. SERGIO H. RAMOS-GONZALEZ
Secretario General
Universidad Científica del Perú – UCP